



DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD

REGLAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN.

Corresponde a la Dirección de Tránsito y Vialidad, las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el tránsito vehicular en el Municipio;
- II. Planear, dirigir y controlar la revisión de automóviles y vehículos automotores;
- III. Instrumentar con señalamientos el tránsito de vehículos y peatones en el Municipio;
- IV. Diseñar, operar y administrar el sistema de semáforos para agilizar el tránsito vehicular y la seguridad peatonal;
- V. Auxiliar el Ministerio Público en la investigación y persecución de los delitos inherentes o relacionados con el tránsito de vehículos y la aprehensión de los infractores;
- VI. Auxiliar a solicitud de las autoridades federales, estatales y de otros municipios, en la localización y persecución de delincuentes;
- VII. Imponer sanciones a las personas que infrinjan el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Pesquería,
- VIII. Participar en la innovación y avances tecnológicos que permitan un mejor servicio en materia de vialidad y tránsito;
- IX. Inducir la educación vial entre la población, particularmente entre los niños y los jóvenes escolares;
- X. Promover el concurso de la población del Municipio para facilitar el tráfico vehicular;
- XI. Alentar la participación ciudadana que permita la adecuada capacitación de los conductores de vehículos;
- XII. Difundir mediante campañas, seminarios y juntas, las políticas y normas que atañen a la seguridad vial;
- XIII. Fomentar entre la población el respeto al peatón y a las normas de tránsito;
- XIV. Promover la acción de la comunidad encaminada a denunciar las conductas irregulares que llegare a presentar el personal designado por los asuntos materia del despacho de lo referente a tránsito y vialidad;
- XV. Proponer reformar permanentes para la actualización del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Pesquería;
- XVI. Planear en forma integral, los sistemas de transporte y vialidad en el territorio municipal, buscando mayor racionalidad, eficiencia y comodidad en los desplazamientos de bienes y personas;
- XVII. Proporcionar a la Contraloría Municipal, la información que le sea solicitada para la realización de revisiones que garanticen el cumplimiento de la normatividad aplicable en la vigilancia y auditoria de los recursos materiales, financieros e inversión pública del Republicano Ayuntamiento de Pesquería, con estricto apego a la transparencia, la rendición de cuentas y la correcta actuación de los servicios públicos; y
- XVIII. Las demás que le asigne el Secretario o las que disponga el Presidente Municipal.